



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

BORRADOR ACTA NÚM.- 14/2022, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE, EL DÍA 21 DE JULIO DE 2022.-

En Turre, siendo las catorce horas y quince minutos del veintiuno de julio de dos mil veintidós, se reúnen en primera convocatoria en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. M^a Isabel López Alías, los Concejales, D. Martín Ramón Morales Fuentes, Dña. Rosa López Morales y D. David Ruiz Plaza, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación Dña. Carmen Valenzuela González, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, para la que han sido previamente citados.

Por la Sra. Alcaldesa se abre la sesión y se procede a conocer el siguiente orden del día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR DE 8 DE JULIO DE 2022. EXPTE. 2022/409350/950-023/00013

Dada cuenta, del borrador del acta de la sesión de 8 de julio de 2022, es aprobada por unanimidad de los concejales asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.

SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN. EXPEDIENTE: 2020/409367/003-590/00002.

Visto que con fecha 10 de septiembre de 2020 y registro de entrada núm. 2.494 se presenta por D. Javier Loustau Ugarte, en representación de D. Kevin Wesbroom, instancia para solicitud de licencia de segregación de la parcela 1f-18a, situada en el Polígono 1 del Plan Parcial del Sector R-3 Cortijo Cabrera, en Turre, con referencia catastral 6072401WG9067N-6072402WG9067N-6072406WG9067N.

Visto que tras la subsanación de deficiencias, se aporta la documentación correspondiente.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico emitidos al respecto y obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Kevin Wesbroom Licencia de Segregación, para la nueva ordenación de las fincas registrales número 11.663, 11.683 y 13.520 según documentación técnica redactada por el Arquitecto Técnico D. Pedro López Fernández visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Almería en fecha 18 de mayo de 2021 con expediente colegial número 2020/1278-5 y documentación complementaria formada por plano número 3 corregido firmado digitalmente en fecha 28 de junio de 2022 y que se ha incorporado al expediente resultando de la documentación técnica indicada, las siguientes fincas:

Finca resultante 1.- Finca registral numero 11.663 con superficie resultante de 1.226,00 m².

Finca resultante 2.- Agrupación de las siguientes fincas, Finca registral numero 11.683 con superficie de 1.000,00m² más la Finca registral numero 13.520 con superficie de 1.027,00m², resultando una superficie total de 2.027,00 m².



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

SEGUNDO.- La licencia de segregación se concede condicionada a la presentación en el Ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde la fecha de su otorgamiento, de la correspondiente escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. Este plazo de presentación, no obstante, podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Todo ello, en los términos de lo establecido en el art. 91 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

TERCERO.- Las licencias de segregación que se conceden, lo serán sin perjuicio de terceros y de las prescripciones que se sean aplicables a las licencias autorizadas, con ocasión de la normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Municipal, satisfecha por el interesado el 24 de mayo de 2021.

Total: **100,00€**

Pendiente de ingreso: **0,00 €**

QUINTO.- Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que procedan.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2022. EXPTE. 2022/409367/710-800/00012.

Considerando que por acuerdo adoptado por esta Corporación Municipal ha sido aprobada la Delegación de la gestión y ejecución de las obras y servicios de competencia municipal con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2022, así como la prórroga de dicha delegación en los términos establecidos, y la aprobación del Convenio en el que se determinan el alcance de dicha delegación.

Considerando que la Excm. Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdos plenarios de fechas 31 de enero, 24 de julio, 10 y 30 de septiembre del 2020, acordó la aceptación de la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2020, efectuada por los Ayuntamientos de la Provincial partícipes en el PFEA, así como la prórroga de dicha delegación para años sucesivos y la aprobación del Convenio, en el que se determinan los términos de dicha delegación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las siguientes obras a ejecutar con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2022, Programa de Garantía de Rentas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Nº	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	FASE
1ª	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN TURRE 2018	5

SEGUNDO.- Aprobar la aportación, con fondos propios, de la cantidad resultante de aplicar el 8% al importe de la subvención concedida por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Almería. Dicha cantidad se destinará a financiar los costes no salariales del Programa, y, en su caso, a las diferencias generadas por la entrada en vigor de nuevos Convenios y otras diferencias respecto al Presupuesto inicial resultantes de la liquidación de la obra/servicio. El ingreso habrá de efectuarse antes del 31 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Designar como encargado de las obras/servicios aprobadas en el punto primero a D. Pedro Flores Soler (D.N.I.: 27.*35.***T) y D. José Santiago Fernández (D.N.I.: *4.845.***Y), conforme a la estipulación cuarta punto cuatro del Convenio de Cooperación.

PUNTO CUARTO.- CONTRATACIÓN

LICITACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DOS BARRAS DE BAR PARA LA FERIA DE TURRE (ALMERÍA), A CELEBRAR DESDE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE AL 4 DE OCTUBRE DE 2022, AMBOS INCLUIDOS. Cód. Expte. 2022/409350/006-601/00001

Dada la necesidad de este Ayuntamiento de efectuar licitación para la instalación y ubicación de dos barras para venta de bebida y comida durante la feria de Turre de octubre de 2022.

La presente concesión tiene por objeto el uso privativo del dominio público para la instalación y ubicación de dos barras para venta de bebida y comida durante la feria de Turre de octubre de 2022, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con las condiciones recogidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en los siguientes términos:

NÚMERO DE BARRAS: DOS

BARRA 1.- Situada en la Plaza de la Constitución. 8x6x6 m.

BARRA 2.- Situada en la Plaza de la Constitución. 8x6x6 m.

Visto el informe de Secretaría de fecha 20 de julio de 2022 sobre la legislación aplicable, procedimiento a seguir y conformidad al pliego de cláusulas administrativas.

Visto el informe de intervención de fecha 20 de julio de 2022 para la determinación del órgano competente para la tramitación del presente expediente, cuyo importe no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en esta, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo para llevar a cabo la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DOS BARRAS DE BAR PARA LA FERIA DE TURRE (ALMERÍA), A CELEBRAR DESDE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE AL 4 DE OCTUBRE DE 2022, AMBOS INCLUIDOS.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, atendiendo para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa a un único criterio de adjudicación.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, los cuales se transcriben:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DOS BARRAS DE BAR PARA LA FERIA DE TURRE (ALMERÍA), A CELEBRAR DESDE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE AL 4 DE OCTUBRE DE 2022, AMBOS INCLUIDOS (Cód. Expte. 2022/409350/006-601/00001)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

1.1 Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto el uso privativo del dominio público para la instalación y ubicación de dos barras para venta de bebida y comida durante la feria de Turre de octubre de 2022, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con las condiciones recogidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en los siguientes términos:

NÚMERO DE BARRAS: DOS (Todo ello según plano adjunto del **Anexo V**).

BARRA 1.- Situada en la Plaza de la Constitución. 8x6x6 m.

BARRA 2.- Situada en la Plaza de la Constitución. 8x6x6 m.

Las barras de bar, al estar instaladas sobre terrenos municipales según plano adjunto, tienen que ajustarse a los criterios sobre uso y explotación que se señalen por el Ayuntamiento, titular de dichos terrenos, con el objetivo fundamental de contribuir al realce y esplendor de la Feria de Turre.

Previo acuerdo de los adjudicatarios y conformidad del Ayuntamiento de Turre podrán unirse las dos barras.

Los adjudicatarios se comprometen a instalar cada una de las barras y las mesas en el espacio máximo habilitado para ello, dar servicio de tapas al mediodía y primeras horas de la noche, así como instalar un mínimo de 15 mesas y 60 sillas en el lugar asignado a cada barra.

Las barras deberán estar instaladas el día 29 de septiembre de 2022, y desmontadas el 6 de octubre de 2022.

Las carpas y otros elementos similares que se instalen serán por cuenta de los adjudicatarios.

Los materiales empleados deberán tener el visto bueno del responsable del Área de Festejos Municipal. Las instalaciones serán fácilmente desmontables en su totalidad.

Dichas instalaciones deberán conservarse en perfectas condiciones durante el plazo de autorización.

1.2 Necesidad del contrato



Mediante la celebración del presente contrato se pretende ofertar servicio de barras, bebidas en las fiestas municipales, en el lugar de mayor afluencia y en el que se centran las actuaciones de las orquestas, de modo que se permita a los vecinos un momento de asueto y esparcimiento degustando algunas bebidas, refrescos etc. durante esos días.

1.3 Calificación del contrato

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de contrato administrativo especial, por la que el empresario gestionará la explotación del servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo lo no previsto en este pliego de condiciones, el contrato se regirá por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.4 División en lotes del objeto del contrato.

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes siguientes:

Lote	Descripción
1	BARRA 1.- Situada en la Plaza de la Constitución. 8x6x6 m.
2	BARRA 2.- Situada en la Plaza de la Constitución. 8x6x6 m

1.5 Limitación de adjudicación de lotes.

Los licitadores podrán presentar una oferta por cada uno de los lotes anteriormente establecidos, no pudiendo resultar adjudicatarios de más de un lote, garantizándose la máxima concurrencia en la licitación y el mayor número de empresas en la participación del procedimiento.

Los licitadores que se presenten a varios lotes deberán presentar una proposición económica por cada uno de los lotes (un sobre B para cada lote), en la que se señalará el orden de preferencia de cada una de ellas, en el caso de que resulte su oferta la más ventajosa en ambas licitaciones.

1.6 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

La codificación del objeto del contrato según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), es 55510000 Servicios de cantina.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, que será el precio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

A la vista de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA CUARTA. Importe del contrato. Canon del contrato y revisión

El presupuesto base de licitación, canon mínimo que habrá de satisfacerse, será de 2.000,00 € euros. Este importe podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

La proposición económica conlleva la aportación de 600,00 € en tickets de consumición a favor del Ayuntamiento para gastos de representación, así como una actuación de música en vivo durante la feria de mediodía. La barra 1 llevará acabo esta actuación musical el día sábado 1 de octubre, y la barra 2 el día 4 de octubre.

El valor estimado del contrato asciende a 2.000,00 €.

El precio se corresponde con el importe que por tales servicios ha exigido el Ayuntamiento en años anteriores para la Feria de Turre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en **ocho (8) días, la duración de las fiestas patronales desde el 1 al 4 de octubre de 2022, más el día previo para la instalación de las barras por los adjudicatarios, y posterior a su finalización para desmontarlas.**



La concesión tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público dejando el espacio ocupado en perfectas condiciones. La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupe el dominio público por mera tolerancia.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, **españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.**

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia del documento nacional de identidad (DNI).

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, según modelo adjunto en el **Anexo II**.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por el siguiente medio:

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por un importe mínimo de 50.000,00 euros.

3.2. La **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por el siguiente medio:

a) Carnet de Manipulador de Alimentos.

4. **Exención de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

Con carácter excepcional, no se exigirá que los licitadores estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de que la concurrencia de empresarios no se vea limitada la concurrencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la falta de medios técnicos adaptados para la apertura de proposiciones electrónicas, quedando por tanto acreditada la justificación de la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Calle Paseo de La Rambla, 44, 04639 Turre (Almería), en horario de oficina de 8:00 h a 14:00 h, dentro del plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día (cvalenzu@turre.es), consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre/archivo y la leyenda «PROPOSICIÓN PARA LICITAR AL CONTRATO ADMINISTRATIVO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA BARRA DE BAR
NÚMERO ____ PARA LA FERIA DE TURRE (ALMERÍA) 2022».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

En el supuesto de que un licitador decida concurrir a las dos barras definidas en la Cláusula Primera, deberá presentar dos sobres «B», uno por cada una de las barras de bar, debiendo indicarse el número en la leyenda del sobre.

No se podrá presentar más de una proposición para cada una de las barras.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo II** del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando la correspondiente declaración responsable.

b) Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, que asciende al 3 % del presupuesto de licitación, ascendiendo este importe a 60,00 €, de En el Esta garantía se exige de manera excepcional, justificada en razones interés público, y a fin de responder por el mantenimiento de las ofertas por los licitadores hasta la perfección del contrato, a la vista de la experiencia acumulada en licitaciones anteriores por el Ayuntamiento.

Ésta se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Será incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

La ausencia de constitución de la citada garantía dará lugar al rechazo de la oferta, sin que sea posible su presentación con posterioridad. No es posible su presentación en la fase de subsanación de otras deficiencias.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al modelo adjunto en el **Anexo III**.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación, en la mejor relación calidad-precio.

— Mejor precio ofertado: puja al alza respecto al precio base de licitación. Máximo 100 puntos.

A la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente respecto de la mejor oferta.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será la siguiente:

- Dña. María Isabel López Aliás, Alcaldesa del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Presidenta de la Mesa. Suplente: D. Martín Ramón Morales Fuentes, Sr. Concejal del Ayuntamiento de Turre.

- Dña. Carmen Valenzuela González, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Vocal. Suplente: Dña. Josefa Baraza Gómez (funcionaria del Ayuntamiento de Turre).

- Dña. Olivia Ruiz González, funcionaria del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Vocal. Suplente Dña. Isabel María Carmona Belmonte (funcionaria del Ayuntamiento de Turre).

- Dña. Antonia Moreno Alonso, funcionaria del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Secretaria de la Mesa. Suplente: D. Manuel Alonso Navarro (funcionario del Ayuntamiento de Turre).

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas



La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las doce horas, siempre y cuando no haya sido recibido correo electrónico de notificación anunciando la remisión de cualquier otra oferta dentro del plazo reglamentario, en cuyo caso la apertura se celebrará el décimo día posterior al de finalización del plazo de presentación. Se calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A» y posteriormente, procederá a la apertura del sobre «B».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada. La ausencia de constitución de garantía provisional no es subsanable.

Finalmente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá un único criterio de adjudicación, por lo que se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que mayor puntuación haya obtenido.

En el supuesto de que se produzcan empates en la puntuación de ofertas, éste se resolverá mediante sorteo, para el que serán convocados los representantes de las empresas afectadas. Su asistencia será voluntaria, y el sorteo se celebrará en el lugar, fecha y hora acordada y comunicada a los empresarios, dejando constancia del resultado en acta.

A la vista de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, siendo los siguientes:

- Certificación positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.
- Certificación positiva y justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario, del Excmo. Ayuntamiento de Turre
- Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, en caso de personas jurídicas.
- Alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomo, en caso de persona física.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

- Cuando el adjudicatario propuesto sea una persona jurídica, deberá presentar: contrato de trabajo y alta en la SS del empleado que vaya a estar al frente de la explotación; copia de su DNI y copia de su Carné de Manipulador de Alimentos, en su caso.
- Documentación justificativa de haber constituido las garantías procedentes (200,00 euros y 5 por 100 del importe la adjudicación).
- Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, por un importe mínimo de 50.000 euros, y resguardo acreditativo de estar al corriente en su pago.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, incautándose la garantía provisional constituida, y procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Se establece en un mes desde la finalización del contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.



Adicionalmente se exige una garantía complementaria de 200,00 euros, de acuerdo con el artículo 107.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El pago del precio ofertado, y un importe de 200,00 euros en concepto de consumo de suministros de agua y luz, se efectuará al día siguiente de la notificación de la adjudicación. En igual plazo se entregarán tickets de consumición por importe de 600,00 € a favor del Ayuntamiento para gastos de representación. La falta de presentación de los justificantes de pago y los tickets citados dará lugar a la anulación de la adjudicación, se requerirá la documentación al siguiente licitador en orden de actuación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del contratista. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Realizar por su cuenta la instalación de que se trate, de conformidad con las Instrucciones impartidas por el Concejal Delegado de Área.
- No realizar construcción de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, debiendo ser las instalaciones desmontables.
- En el caso de instalar caseta para venta de tickets en el exterior de la barra, ésta se colocará donde el Ayuntamiento indique.
- Las barras deberán estar montadas un día antes al comienzo de la feria (28 de septiembre de 2022), y desmontadas un día posterior a su finalización (día
- Realizar las conducciones de los servicios, o conexión a las redes generales, en su caso, con instalaciones desmontables. Por el consumo de suministros de luz y agua se abonará un importe de 200,00 euros, no reembolsables.
- Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros así como a los bienes de dominio público terrestre, derivados de la explotación de la Barra. Para ello deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor, por un importe mínimo de 50.000,00 euros.
- Mantener en buen estado de conservación el espacio de dominio público utilizado, en condiciones adecuadas de higiene, salubridad y ornato público.
- Explotar de manera directa la concesión. No obstante, en caso de enfermedad o ausencia justificada del Encargado podrá ser ejercida dicha actividad por familiares.
- Estar dado de alta en el epígrafe del IAE correspondiente, para el ejercicio de esta actividad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

- Abonar todos los tributos y gastos derivados de la explotación autorizada.
- Facilitar a los Servicios Municipales su labor de vigilancia en el cumplimiento por parte de los encargados de la Explotación, de las condiciones de la misma. Debiendo poner a su disposición cuantos datos y documentos sean requeridos para ello.
 - El adjudicatario deberá ingresar en la Tesorería Municipal una garantía complementaria por importe de 200,00 euros, para responder de posibles daños ocasionados en el dominio público, con motivo de instalación, desinstalación, así como su mantenimiento durante el plazo de autorización.
 - Esta autorización no exime de cuantas otras sean procedentes, de conformidad con la normativa aplicable, en particular, de la solicitud y abono de la correspondiente Tasa por Licencia de Apertura y/o Utilización.
 - Se deberá atender a lo establecido en las presentes normas, así como a las instrucciones otorgadas por la Concejalía delegada de Área.
 - El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales.
 - El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial (artículo 76 LCSP-2017).
 - Cumplir las normas legales referentes a la explotación de la actividad, especialmente las relativas a protección de la salud y defensa de los consumidores. El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.
 - Cumplir el horario de apertura y cierre del local objeto de la concesión, legalmente establecidos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
 - Indemnizar a la Administración por los daños o perjuicios que le cause.
 - Obligación de prestar el servicio objeto del contrato en las óptimas condiciones de sanidad, salubridad e higiene, tanto en las instalaciones como en el personal a emplear y mantener expuesta en un lugar visible la Lista de Precios de Venta al Público, conforme al Anexo IV.
- Asimismo, se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios un cartel anunciador y hojas de reclamaciones autorizadas por la autoridad competente.
 - La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
 - Admitir al uso de las instalaciones a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios, respetando el principio de no discriminación. Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
 - Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, el contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).
 - Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
 - La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del



contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Incumplimiento y penalidades

16.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

16.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula decimocuarta de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

16.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, la resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva y garantía complementaria, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.



CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En él se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaría municipal, cuyos datos de contacto son Calle Paseo de La Rambla, 44, 04639 Turre (Almería), correo electrónico administracion@turre.es y teléfono de contacto 950479011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

20.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

20.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; (en adelante LCSP-2017); y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

se oponga a la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público; (en adelante LCSP-2017); supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; (en adelante LCSP-2017).

ANEXO I

CUADRO RESUMEN PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE TURRE		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Junta de Gobierno Local		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:			
Perfil de contratante: http://contrataciondelestado.es			
Dirección del órgano de contratación: Paseo de la Rambla 44 04639 Turre (Almería)			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Núm. de Expediente	2022/409350/006-601/00	Tipo de Contrato:	SERVICIO ESPECIAL
Tipo Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	NO
Forma de presentación de ofertas: Manual			
Cabe recurso especial: NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato: Uso privativo del dominio público para la instalación y ubicación de dos barras para venta de bebida y comida durante la feria de Turre de octubre de 2022, conformidad con las condiciones recogidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.			
CPV: 55510000 Servicios de cantina.			
Lotes: Sí			
División en lotes del objeto del contrato.			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes siguientes:

Lote	Descripción
1	BARRA 1.- Situada en la Plaza de la Constitución. 8x6x6 m.
2	BARRA 2.- Situada en la Plaza de la Constitución. 8x6x6 m

Limitación de adjudicación de lotes.

Los licitadores podrán presentar una oferta por cada uno de los lotes anteriormente establecidos no pudiendo resultar adjudicatarios de más de un lote, garantizándose la máxima concurrencia en la licitación y el mayor número de empresas en la participación del procedimiento.

Los licitadores que se presenten a varios lotes deberán presentar una proposición económica para cada uno de los lotes (un sobre B para cada lote), en la que se señalará el orden de preferencia de cada una de ellas, en el caso de que resulte su oferta la más ventajosa en ambas licitaciones.

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base IVA excluido: 2.000,00 €	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido: 2.00 €
---	-------------------------------	---

Aplicación presupuestaria: 330 01

E. VALOR ESTIMADO

Valor estimado del contrato (IVA incluido)	2.000,00 €
Valor estimado del contrato (IVA no incluido):	2.000,00 €

F. PLAZO DE EJECUCIÓN

Ocho (8) días, la duración de las fiestas patronales desde el 1 al 4 de octubre de 2022, más el día previsto para la instalación de las barras por parte de los adjudicatarios, y el posterior a la finalización para desmontarlas

G. PRÓRROGA

NO

H. PLAZO DE GARANTÍA

1 meses

I. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

SÍ

K. REVISIÓN DE PRECIOS

NO

L. GARANTÍAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

PROVISIONAL: SÍ	ASCIENDE A 2 % I.V.A Excluido del presupuesto de licitación		
DEFINITIVA: SI	ASCIENDE A 5 % I.V.A Excluido del precio de adjudicación Más 200,00 euros de garantía complementaria		
M. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
SÍ			
N. SUBROGACIÓN			
NO			
Ñ. SUBCONTRATACIÓN			
NO			
0. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	Ayuntamiento de Turre		
Órgano de contratación	Junta de Gobierno Local	CÓDIGO DIR3	L01040932
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Ayuntamiento Turre	CÓDIGO DIR3	L01040932
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento Turre	CÓDIGO DIR3	L01040932

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

« _____, con domicilio en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, y correo electrónico a efectos de notificaciones _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DOS BARRAS DE BAR PARA LA FERIA DE TURRE (ALMERÍA), A CELEBRAR DESDE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE AL 4 DE OCTUBRE DE 2022, ante el Excmo. Ayuntamiento de Turre

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DOS BARRAS DE BAR PARA LA FERIA DE TURRE (ALMERÍA), A CELEBRAR DESDE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE AL 4 DE OCTUBRE DE 2022.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de concesión administrativa, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Turre impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a aportar esta documentación justificativa cuando me sea requerida.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- [Solo en caso de empresas extranjeras]. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones electrónicas es

_____.

TERCERO. Que se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Asimismo AUTORIZO al Órgano de Contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Fecha, firma y sello de la Empresa.

_____ »

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____,
con correo electrónico a efectos de notificaciones en _____, con DNI n.º _____,
_____ en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente de CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DOS BARRAS DE BAR PARA LA FERIA DE TURRE (ALMERÍA), A CELEBRAR DESDE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE AL 4 DE OCTUBRE DE 2022, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo la explotación de la BARRA NÚMERO ___ por el importe de _____ euros. (mínimo 2.000,00 euros, importe que podrá mejorarse al alza), en el que queda incluida la aportación de 600,00 € en tickets de consumición a favor del Ayuntamiento para gastos de representación, así como una actuación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

música en vivo durante la feria de mediodía (barra 1 llevará acabo esta actuación musical el día 1 de octubre, y la barra 2 el día 4 de octubre).

En caso de haber concurrido a la licitación de las dos barras definitivas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y resultar en ambas mis ofertas, las más ventajosas para la administración, el ORDEN DE PREFERENCIA DE LA PRESENTE ES LA _____ (Primera/Segunda).

Y para que conste y se admita como propuesta de adquisición firmo la presente, en _____, a ___ de _____ de 2022.

Firma del licitador,

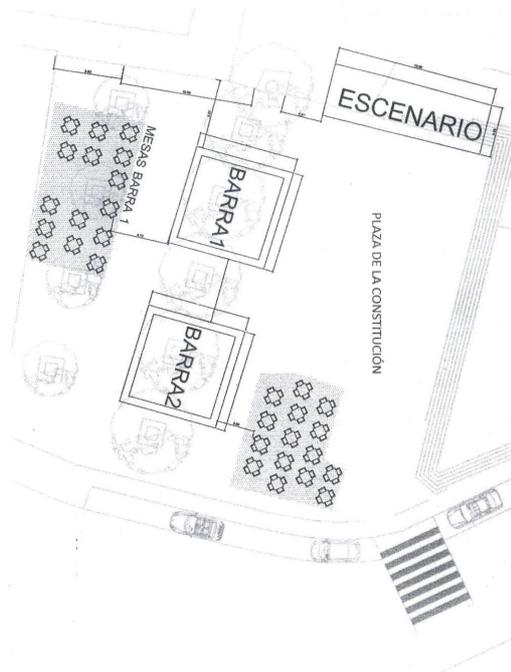
Fdo.: _____».

ANEXO IV TARIFA PRECIOS MÁXIMOS SERVICIO DE BAR

Los precios máximos que podrán exigirse por la venta de bebidas serán los siguientes:

- Agua 1,00 €
- Cerveza, refrescos y vinos con tapa 2,50 €
- Combinados o cubalibres 5,00 €
- Licores 2,50 €

ANEXO V



“

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Y8iQxRhOPU6xHgtVmrSikTazNYbTyzHV MARIA ISABEL LOPEZ ALIAS (Firma) actuando como ALCALDESA en fecha 22/07/2022 - 10:27:00 y CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 22/07/2022 - 10:45:00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

CUARTO. Convocar el procedimiento de licitación descrito, en los términos contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Dña. María Isabel López Alias, Alcaldesa del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Presidenta de la Mesa. Suplente: D. Martín Ramón Morales Fuentes, Sr. Concejal del Ayuntamiento de Turre.

- Dña. Carmen Valenzuela González, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Vocal. Suplente: Dña. Josefa Baraza Gómez (funcionaria del Ayuntamiento de Turre).

- Dña. Olivia Ruiz González, funcionaria del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Vocal. Suplente Dña. Isabel María Carmona Belmonte (funcionaria del Ayuntamiento de Turre).

- Dña. Antonia Moreno Alonso, funcionaria del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Secretaria de la Mesa. Suplente: D. Manuel Alonso Navarro (funcionario del Ayuntamiento de Turre).

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE FACTURAS Y GASTOS. EXPEDIENTE 2022/409360/005-970/00011

Vistas las facturas remitidas a los Servicios de Intervención Municipal, conformadas por la Alcaldía o por los Concejales Delegados de Área, y a la vista del estado de ejecución del Presupuesto de la Corporación, correspondiente al ejercicio 2022.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 20 de julio de 2022, y visto que en el Presupuesto de gastos del ejercicio 2022, en las aplicaciones presupuestarias que se detallan, existe crédito adecuado y suficiente para la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación, y pagos de las facturas y otros gastos a resultas de las disponibilidades de tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el gasto y ORDENAR el pago de las siguientes facturas:

Nº Registro	Proveedor	Importe	Aplicación
F/2022/505	LA VERATENSE, S.C.A.	350,35	171 210 00
F/2022/506	LA VERATENSE, S.C.A.	224,50	171 210 00
F/2022/509	ENERGIA XXI, S.L.U.	50,67	165 221 00
F/2022/510	ENERGIA XXI, S.L.U.	37,05	150 221 00
F/2022/511	ENERGIA XXI, S.L.U.	91,80	150 221 00
F/2022/512	ENERGIA XXI, S.L.U.	9,45	150 221 00
F/2022/513	ENERGIA XXI, S.L.U.	299,33	150 221 00
F/2022/514	ENERGIA XXI, S.L.U.	43,99	150 221 00
F/2022/515	ENERGIA XXI, S.L.U.	1.630,61	150 221 00
F/2022/516	ENERGIA XXI, S.L.U.	130,70	150 221 00
F/2022/517	ENERGIA XXI, S.L.U.	280,01	150 221 00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

F/2022/518	ENERGIA XXI, S.L.U.	15,29	150 221 00
F/2022/519	ENERGIA XXI, S.L.U.	35,87	150 221 00
F/2022/520	ENERGIA XXI, S.L.U.	578,62	150 221 00
F/2022/521	ENDESA ENERGIA SA	214,27	150 221 00
F/2022/522	ENDESA ENERGIA SA	83,31	150 221 00
F/2022/523	ENDESA ENERGIA SA	167,54	150 221 00
F/2022/524	ENDESA ENERGIA SA	690,01	150 221 00
F/2022/525	ENDESA ENERGIA SA	615,89	150 221 00
F/2022/526	ENDESA ENERGIA SA	123,95	150 221 00
F/2022/527	ENDESA ENERGIA SA	119,84	150 221 00
F/2022/528	ENERGIA XXI, S.L.U.	73,50	150 221 00
F/2022/536	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L.	268,62	150 210 01
F/2022/537	EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, SL	300,00	325 226 99
F/2022/538	CAPARROS FERNANDEZ ALONSO LUIS	3.223,74	150 210 00
F/2022/540	DE HARO MAÑAS S.L.	261,61	150 221 11
F/2022/541	ALYSER DE MAQUINARIA, S.L.	720,86	330 226 09
F/2022/542	AYORA GUERRERO FELIPE ANTONIO	2.123,55	150 210 01
F/2022/543	ORANGE ESPAGNE S.A.U.	233,95	920 222 00
F/2022/548	SPRINT D.G.P. S.L.	205,70	150 212 00
F/2022/550	DE HARO CUADRADO RUBEN	369,05	150 210 01
F/2022/551	FLORES CAPEL IVAN	3.630,00	155 210 00
F/2022/558	UBUNET TELECOM, S.L.	44,71	920 222 00
F/2022/560	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	1.123,20	340 226 09
F/2022/563	TUDECO 2020, S.L.	2.613,60	150 210 01
F/2022/564	SEÑALIZACIONES SONIBRU, S.L.	464,16	155 210 00
F/2022/567	MONTAJES ELECTRICOS PORTILLO S.A.	1.360,85	165 210 00
F/2022/568	GOYRA OFI, S.L.	328,19	920 220 00
F/2022/569	AYORA GUERRERO FELIPE ANTONIO	2.286,90	150 210 01
F/2022/570	SCHINDLER, S..A.	159,50	920 210 00
F/2022/571	CAPARROS FERNANDEZ ALONSO LUIS	4.301,55	150 210 00
F/2022/572	COMUNICACION VERA LEVANTE, S.L.	544,50	330 226 09
F/2022/573	EQUIPOS DE OFICINA DE ALMERIA, S.L.	152,29	920 206 00
F/2022/574	ARIDOS MOJACAR, S.L.	72,60	155 210 00
F/2022/575	TUDECO 2020, S.L.	3.484,80	150 210 01
F/2022/576	ORANGE ESPAGNE S.A.U.	144,67	920 222 00
F/2022/577	ARIDOS MOJACAR, S.L.	13,82	155 210 00
F/2022/578	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	12,69	161 221 01
F/2022/579	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	12,69	161 221 01
F/2022/580	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	319,66	161 221 01
F/2022/581	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	46,07	161 221 01
F/2022/582	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	69,86	161 221 01
F/2022/583	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	14,78	161 221 01
F/2022/584	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	54,37	161 221 01
F/2022/585	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	12,69	161 221 01
F/2022/586	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	13,74	161 221 01
F/2022/587	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	193,59	161 221 01
F/2022/588	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	52,36	161 221 01
F/2022/589	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	15,83	161 221 01
F/2022/590	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	12,69	161 221 01
F/2022/591	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	13,74	161 221 01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

F/2022/592	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	366,18	161 221 01
F/2022/593	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	56,54	161 221 01
F/2022/594	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	12,69	161 221 01
F/2022/595	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	12,69	161 221 01
F/2022/596	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	12,69	161 221 01
F/2022/597	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	12,69	161 221 01
F/2022/598	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	29,47	161 221 01
F/2022/599	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	191,21	161 221 01
F/2022/600	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	109,78	161 221 01
F/2022/601	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	64,04	161 221 01
F/2022/602	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	18,41	161 221 01
F/2022/604	EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, SL	300,00	325 226 99
F/2022/605	MARIN PONCE PEDRO	1.890,02	150 210 00
F/2022/607	TRANSPORTES Y ARIDOS EL CANO, S.L.	1.672,66	155 210 00
F/2022/608	FULGENCIO MUÑOZ JONATHAN	3.811,50	171 210 00
F/2022/609	SUPER TURRE, S.L.	174,81	330 226 09
F/2022/610	SUPER TURRE, S.L.	84,58	330 226 09
F/2022/611	SUPER TURRE, S.L.	377,32	330 226 09
F/2022/612	BETULA - ACAENA C.B.	814,94	171 210 00
F/2022/613	ENDESA ENERGIA SA	209,34	150 221 00
F/2022/614	ENDESA ENERGIA SA	176,31	150 221 00
F/2022/615	ENDESA ENERGIA SA	556,74	165 221 00
F/2022/616	ENERGIA XXI, S.L.U.	1.251,92	165 221 00
F/2022/617	ENERGIA XXI, S.L.U.	214,70	165 221 00
F/2022/618	ENERGIA XXI, S.L.U.	12,55	150 221 00
F/2022/619	ENDESA ENERGIA SA	122,21	150 221 00
F/2022/620	ENERGIA XXI, S.L.U.	1.829,64	165 221 00
F/2022/621	ENERGIA XXI, S.L.U.	33,21	165 221 00
F/2022/622	ENERGIA XXI, S.L.U.	38,85	165 221 00
F/2022/623	ENERGIA XXI, S.L.U.	37,47	165 221 00
F/2022/624	ENERGIA XXI, S.L.U.	60,94	165 221 00
F/2022/625	ENDESA ENERGIA SA	644,24	150 221 00
F/2022/626	ENERGIA XXI, S.L.U.	633,01	165 221 00
F/2022/627	ENERGIA XXI, S.L.U.	84,41	165 221 00
F/2022/628	ENERGIA XXI, S.L.U.	634,96	150 221 00
F/2022/629	ENERGIA XXI, S.L.U.	791,58	150 221 00
F/2022/630	ENERGIA XXI, S.L.U.	1.188,18	150 221 00
F/2022/631	ENERGIA XXI, S.L.U.	271,66	165 221 00
F/2022/632	ENERGIA XXI, S.L.U.	292,38	165 221 00
F/2022/633	ENERGIA XXI, S.L.U.	160,26	165 221 00
F/2022/634	ENERGIA XXI, S.L.U.	60,72	165 221 00
F/2022/635	ENERGIA XXI, S.L.U.	11,74	150 221 00
F/2022/636	ENERGIA XXI, S.L.U.	34,02	165 221 00
F/2022/637	ENERGIA XXI, S.L.U.	25,32	150 221 00
F/2022/638	ENERGIA XXI, S.L.U.	465,50	165 221 00
F/2022/639	ENERGIA XXI, S.L.U.	6,72	165 221 00
F/2022/640	ENERGIA XXI, S.L.U.	28,92	150 221 00
F/2022/641	ENDESA ENERGIA SA	84,26	165 221 00
F/2022/642	ENERGIA XXI, S.L.U.	431,29	165 221 00
F/2022/643	ENERGIA XXI, S.L.U.	286,04	165 221 00

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en:
[https://ov.dipalme.org/csv?id=Y8iQxRhOPU6xHgtVmrSikTazNYbTyZHV MARIA ISABEL LOPEZ ALIAS \(Firma\) actuando como ALCALDESA en fecha 22/07/2022 - 10:27:00 y CARMEN VALENZUELA GONZALEZ \(Firma\) actuando como SECRETARIA en fecha 22/07/2022 - 10:45:00](https://ov.dipalme.org/csv?id=Y8iQxRhOPU6xHgtVmrSikTazNYbTyZHV MARIA ISABEL LOPEZ ALIAS (Firma) actuando como ALCALDESA en fecha 22/07/2022 - 10:27:00 y CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 22/07/2022 - 10:45:00)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

F/2022/644	ENERGIA XXI, S.L.U.	735,21	165 221 00
F/2022/645	ENERGIA XXI, S.L.U.	1.163,50	165 221 00
F/2022/646	ENDESA ENERGIA SA	244,27	150 221 00
F/2022/647	ENERGIA XXI, S.L.U.	119,08	150 221 00
F/2022/648	ENERGIA XXI, S.L.U.	104,96	150 221 00
F/2022/649	ENERGIA XXI, S.L.U.	7,60	165 221 00
F/2022/650	ENERGIA XXI, S.L.U.	45,54	165 221 00
F/2022/651	ENERGIA XXI, S.L.U.	1.331,54	150 221 00
F/2022/652	ENDESA ENERGIA SA	232,30	150 221 00
F/2022/655	ENERGIA XXI, S.L.U.	47,58	165 221 00
F/2022/660	AYORA GUERRERO FELIPE ANTONIO	2.123,55	150 210 01
F/2022/664	SDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, SA	90,59	920 220 00
F/2022/665	SDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, SA	37,72	920 220 00
F/2022/666	COMERCIAL VERA CERAMICA Y BAÑOS, S.L.	137,89	150 210 00
F/2022/668	EQUIPAMIENTOS PARA ENTORNO URBANO, S.L.U.	1.176,06	150 625 00
F/2022/669	PIROTECNIA ALPUJARREÑA NTRA SRA DEL MARTIRIO SCA	465,85	338 226 10
F/2022/670	TUDECO 2020, S.L.	4.065,60	150 210 01
F/2022/674	GUERRERO FLORES PEDRO JESUS	5.358,26	155 210 00
F/2022/687	GOYRA OFI, S.L.	257,65	920 220 00
F/2022/689	SCHINDLER, S..A.	159,50	920 210 00
F/2022/693	FULGENCIO MUÑOZ JONATHAN	3.993,00	171 210 00
F/2022/694	SDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, SA	55,03	920 220 00
F/2022/695	AYORA GUERRERO FELIPE ANTONIO	2.268,75	150 210 01
F/2022/696	GUERRERO FLORES PEDRO JESUS	4.707,51	155 210 00
F/2022/714	EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, SL	300,00	325 226 99
F/2022/719	TUDECO 2020, S.L.	3.829,65	150 210 01
F/2022/720	BETULA - ACAENA C.B.	635,25	171 210 00
F/2022/721	ENDESA ENERGIA SA	140,58	150 221 00
F/2022/722	ENDESA ENERGIA SA	459,30	150 221 00
F/2022/723	ENERGIA XXI, S.L.U.	35,77	165 221 00
F/2022/724	ENERGIA XXI, S.L.U.	33,16	165 221 00
F/2022/725	ENERGIA XXI, S.L.U.	352,41	165 221 00
F/2022/726	ENERGIA XXI, S.L.U.	249,34	165 221 00
F/2022/727	ENERGIA XXI, S.L.U.	551,37	165 221 00
F/2022/728	ENERGIA XXI, S.L.U.	59,25	165 221 00
F/2022/729	ENERGIA XXI, S.L.U.	958,26	165 221 00
F/2022/730	ENERGIA XXI, S.L.U.	270,20	165 221 00
F/2022/731	ENERGIA XXI, S.L.U.	820,84	165 221 00
F/2022/732	ENERGIA XXI, S.L.U.	44,59	165 221 00
F/2022/733	ENERGIA XXI, S.L.U.	1.575,63	150 221 00
F/2022/734	ENDESA ENERGIA SA	91,45	150 221 00
F/2022/735	ENDESA ENERGIA SA	239,37	150 221 00
F/2022/736	ENDESA ENERGIA SA	308,93	150 221 00
F/2022/737	ENDESA ENERGIA SA	581,73	150 221 00
F/2022/738	ENDESA ENERGIA SA	92,23	165 221 00
F/2022/739	ENDESA ENERGIA SA	473,16	165 221 00
F/2022/740	CASA TEJERA, S.L.	5.000,00	333 625 00
F/2022/741	CAPARROS FERNANDEZ ALONSO LUIS	13.665,44	150 210 00
F/2022/742	CAPARROS FERNANDEZ ALONSO LUIS	1.143,45	150 210 00
F/2022/565	AGRUP MUSICAL CULTURAL BANDA MUNICIPAL DE TURRE	700,00	330 226 09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

F/2022/566	COMERCIAL PROJAR, S.A.	438,77	171 210 00
F/2022/681	GABINETE JURIDICO Y EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.	882,09	920 227 06
F/2022/682	GONZALEZ GONZALEZ ANDREA ISABEL	500,00	920 220 00
F/2022/683	VILMIUX 1940, S.L.	8,82	920 220 00
F/2022/684	CASTAÑO MARTOS VICTOR GINES	1.482,35	330 227 07
F/2022/685	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, S.A.	41,23	130 226 99
F/2022/686	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, S.A.	41,23	130 229 99
F/2022/698	SANITAS, S.A. DE SEGUROS	1.219,09	920 160 08
F/2022/699	SANITAS, S.A. DE SEGUROS	60,00	920 160 08
F/2022/700	MARTINEZ TERUEL ANA MARIA	121,00	130 226 99
F/2022/701	INICIATIVAS EMPRESARIALES DE ALMERIA SL	1.191,22	920 221 03
F/2022/702	GRUPO CEMATEL, S.L.U.	379,66	165 210 00
F/2022/703	RIDAO CLEMENTE PEDRO	323,95	150 210 00
F/2022/704	FAIN ASCENSORES, SA	168,49	920 210 00
F/2022/705	AUTOCARES RODRIGUEZ LOS GALLARDOS, S.L.	350,00	340 226 09
F/2022/706	PINTURAS ANDRES VALERO, S.L.	82,00	155 210 00
F/2022/707	GABINETE JURIDICO Y EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.	882,09	920 227 06
F/2022/712	MANZANO FÖRSTERLING DANIEL	114,95	155 210 00
F/2022/713	CARRILLO OLLER LAZARO JAVIER	115,00	340 226 09
F/2022/745	CASTAÑO MARTOS VICTOR GINES	1.482,35	330 227 07
F/2022/746	SANCHEZ ESPINOSA JUAN J.	356,59	150 221 11
F/2022/747	SANCHEZ ESPINOSA JUAN J.	952,27	150 221 11
F/2022/748	RUIZ ALIAS PEDRO ENRIQUE	3.651,00	150 625 00
F/2022/749	RUIZ ALIAS PEDRO ENRIQUE	121,00	150 221 11
F/2022/750	ORANGE ESPAGNE S.A.U.	663,37	920 222 00
F/2022/751	XHOU HUI YANG	6,00	330 226 09
F/2022/752	HOSTELERIA MORENO Y GARCIA, S.L.	36,30	920 230 20
F/2022/753	XHOU HUI YANG	8,00	340 226 09
F/2022/756	MORALES SOLER ANTONIO JESUS	6,00	340 226 09
F/2022/757	MORALES SOLER ANTONIO JESUS	3,00	340 226 09
F/2022/758	MORALES SOLER ANTONIO JESUS	1,50	340 226 09
F/2022/759	MORALES SOLER ANTONIO JESUS	1,50	340 226 09
F/2022/760	IMAXIMPRESION, S.L.	30,60	330 226 09
F/2022/761	ANTONIO CONDE FIESTA Y RECLAMO, S.L.	117,37	330 226 09
F/2022/762	HIJOS DE FRANCISCA ANTON ESCLAPEZ C.B.	301,28	330 226 09
F/2022/763	E.U.C.C. AGUA NUEVA	13,00	920 226 99
F/2022/764	E.U.C.C. AGUA NUEVA	41,47	920 226 99
F/2022/765	E.U.C.C. AGUA NUEVA	43,63	920 226 99

SEGUNDO.- APROBAR el gasto y **ORDENAR** el pago de los servicios prestados que a continuación se detallan:

DIPUTACION DE ALMERIA	Edicto 2022/2207	406,00	920 220 01
DIPUTACION DE ALMERIA	Edicto 2022/2185	364,00	920 220 01
DIPUTACION DE ALMERIA	Edicto 2022/2187	385,00	920 220 01
TASAS BOJA	Edicto PP/1758/2022	63,10	920 220 01
TASAS BOJA	Edicto PP/1756/2022	59,85	920 220 01
TASAS BOJA	Edicto PP/1757/2022	58,85	920 220 01

PUNTO SEXTO.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
TURRE Y LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL DE MOJÁCAR)
SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2022. COD. EXPTE.: 2022/409350/951-550/00003.

Vista la solicitud presentada por Concepción Rivero Puche, en representación de Cruz Roja Española (Asamblea Local de Mojácar), en fecha 15 de julio de 2022, registro de entrada núm. 2633.

Visto el informe de secretaría e intervención de fecha 15 de julio de 2022, estando prevista subvención nominativa para Cruz Roja Española (Asamblea Local de Mojácar) en el presupuesto municipal de 2022.

Según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la Ordenanza municipal reguladora del régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Turre (BOP Almería núm. 132 de fecha 13/07/2010), y las bases núm. 31 y 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021, así como la propuesta de convenio regulador para la subvención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- CONCEDER subvención nominativa a favor de la Entidad Cruz Roja Española (Asamblea Local de Mojácar) y aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Turre y la Entidad Cruz Roja Española (Asamblea Local de Mojácar) 2022, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas entre las partes, y cuyos fines son los siguientes:

- *“La puesta en marcha acciones entre ambas entidades que mejoren la calidad de vida de los colectivos vulnerables en especialmente incidencia en mayores, dependientes, infancia, desempleados, y personas afectadas por la crisis.*
- *Promoción y mantenimiento de proyectos de inserción socio-laboral con el objetivo de la inclusión social de los colectivos más desfavorecidos.*
- *La colaboración de Cruz Roja con el Ayuntamiento para dar respuesta socio- sanitaria de las diferentes problemáticas o necesidades que se demanden.*
- *La coordinación entre los Servicios Sociales del Ayuntamiento y Cruz Roja para la mejorar la respuesta socio-sanitarias a la población en riesgo de exclusión.*
- *El Ayuntamiento favorecerá las acciones de captación de Voluntariado local en el municipio, así como difusión de la labor de CRE en el municipio a través de sus canales de comunicación”.*

SEGUNDO.- APROBAR el gasto de 2.000,00 euros, en concepto de subvención directa, a favor de la Entidad Cruz Roja Española (Asamblea Local de Mojácar) 2022, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación 231 48000.

TERCERO.- ORDENAR el pago del importe anteriormente señalado, quedando la entidad beneficiaria sujeta a la justificación del mismo en el plazo señalado en la Estipulación Sexta del Convenio.

CUARTO.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma del presente convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



QUINTO.- DAR traslado al Dpto. Intervención-Tesorería a los efectos oportunos.”

PUNTO SEPTIMO.- ESCRITOS Y SOLICITUDES VARIAS.-

7.1.- APROBACIÓN PROPUESTA AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL. EXPTE.:
2022/409350/750-001/00001.

Vista la propuesta técnica realizada por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios “Levante Sur”, relativa al Servicio de Ayuda de Emergencia Social a favor de Dña. ISABEL MARÍA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Servicio de Ayuda de Emergencia Social que a continuación se transcribe literalmente:

ISABEL M ^a FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ D.N.I.: 75***2**D	Aportación Usuario	Aportación Ayuntamiento	Aportación Diputación	Total
PERIODO Y CUANTÍA: Dos Pagos Importe mensual 250,00 €	----	160,00	340,00	500,00

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la aportación de esta Corporación por importe total de 160,00 €, dando traslado del presente acuerdo a los Servicios de Contabilidad e Intervención, dictándoles las oportunas instrucciones para su debido cumplimiento y contabilización.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Diputación-Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios Levante Sur, a los efectos correspondientes.

7.2.- EXENCIÓN I.V.T.M. PARA VEHÍCULOS DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL LEVANTE ALMERIENSE

Vista la instancia presentada por Dña. Rosa María Cano Montoya, Presidenta del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense, Registro de Entrada nº 2.575, en fecha 13-07-2022 por la que solicita la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, relativa al vehículo matrícula AL-4790-P, por aplicación del artículo 93.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (BOP de Almería núm.- 245, de 23 de diciembre de 2003), según la cual:

“Artículo 3. Exenciones.

1.- *Estarán exentos de este Impuesto:*

a) *Los vehículos oficiales del Estado, Comunicaciones Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.*”

Vista la documentación aportada por el interesado donde se acredita que reúne los requisitos necesarios para tal fin.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento del derecho de la exención, del vehículo matrícula AL-4790-P, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación, y el art. 93.1a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Dejar constancia en el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2022 y siguientes.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos, indicándoles los recursos que contra el mismo puede interponer.

7.3.- BAJA MERCADO SEMANAL Y ANULACIÓN RECIBO PAGO. EXPTE. 2022/409350/001-100/00006.

Visto el escrito presentado por Dña. Dolores Benítez Carrasco, en representación de MARBELOR 2015, S.L., de fecha 28 de junio de 2022, registro de entrada nº 2.327, por el que informa que se le ha emitido recibo de cobre del mercadillo semanal correspondiente al segundo semestre 2021 y solicita la anulación del recibo y baja voluntaria en el mercado semanal, ya que el mismo se dio de baja definitiva con fecha 13-04-2022.

Visto el informe emitido por la Policía Local en fecha 7 de julio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Dar de baja el puesto número P-048 del mercadillo semanal a MARBELOR 2015, S.L..

SEGUNDO: Anular el recibo correspondiente al segundo semestre del servicio de mercadillo, puesto número P-048 mercado semanal.

TERCERO.- Dar traslado a los Servicios Administrativos correspondientes y Policía Local para dar cumplimiento a dicho acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con los recursos que procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta y siete minutos, de lo que yo la Secretaria certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Fdo.: Dña. María Isabel López Alías

Fdo.: Carmen Valenzuela González